

Materia Condensada» (Núm. 1.459), adscrito al Departamento de Física de la Materia Condensada, con dedicación a Tiempo Completo y destino en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz.

Doña Carmen Carrasco Molinillo, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ciencias Morfológicas» (Núm. 31), adscrita al Departamento de Ciencias Morfológicas, con dedicación a Tiempo Parcial y destino en la Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz.

Doña Eva Garrido Pérez, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social» (Núm. 1.434), adscrita al Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, con dedicación a Tiempo Completo y destino en la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz.

Plazas convocadas por Resolución de 8 de julio de 1994 (BOE del 29)

Don Alfonso Corzo Rodríguez, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Ecología» (Núm. 1.397), adscrito al Departamento de Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología, con dedicación a Tiempo Completo y destino en la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Cádiz.

Don Juan Manuel Vaquero Vilas, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Ingeniería Mecánica» (Núm. 473), adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial, con dedicación a Tiempo Parcial y destino en la Escuela Universitaria Politécnica de Algeciras, de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 3 de mayo de 1995.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 22 de mayo de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación de este organismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, este Instituto de Estadística de Andalucía, en virtud de las competencias en materia de personal que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 1994 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181 de 15 de noviembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estadística de Andalucía, se presentarán en el Registro General de dicho Organismo, sito en C/ Marqués del Nervión, 40, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 22 de mayo de 1995.- El Director, Rafael Martín de Agar Valverde.

A N E X O

Consejería: Economía y Hacienda.
Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
Centro de trabajo: Instituto de Estadística de Andalucía.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Servicio de Producción e Información Técnica.
Código: 798065.
Número: 1.
Adscripción: Funcionario.
Grupo: A.
Nivel C. Destino: 28.
C. Específico: XXXX-1.752.000 ptas.
Cuerpo: P-A2.
Experiencia: 3 años.
Méritos específicos: Experiencia en puesto de Dirección, coordinación y gestión. Conocimientos generales del área estadística. Conocimientos de software estadístico y tratamiento de textos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de mayo de 1995, por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones de medios técnicos a municipios andaluces para dotación de sus respectivas policías locales.

Dentro de la política de colaboración con las Entidades Locales Territoriales que esta Consejería de Gobernación viene desarrollando, se encuentra la de dotar a los Municipios de medios técnicos necesarios para la prestación de servicios de especial interés público y social. Entre estos servicios puede considerarse de carácter prioritario los de vigilancia y seguridad que presta la Policía Local, frecuentemente demandado por los ciudadanos.

Siendo voluntad de esta Consejería que los programas de ayudas y subvenciones en materias de su competencia, sean ejecutados con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad en su concesión; la presente Orden aprueba las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para mejora de las dotaciones de los Cuerpos de Policía Local.

De conformidad con el artículo 3.3 del Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995, se prorrogan los créditos destinados a subvenciones y ayudas.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre y artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y previo informe del Consejo Andaluz de Municipios,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la Orden.

Por la presente Orden se establece el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones de medios técnicos a Municipios Andaluces, para la mejora de las dotaciones de los Cuerpos de la Policía Local.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones objeto de la presente Orden, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tengan creado Cuerpo de Policía Local.

Artículo 3. Modalidades.

Podrán concederse mediante la presente Convocatoria las siguientes subvenciones:

A) Concesión de vehículo «coche-patrulla», con las correspondientes rotulaciones, con destino a los Cuerpos de Policía Local, incluido en el Catálogo de Bienes Homologados de la Junta de Andalucía, a determinar por la Consejería.

B) Concesión de ayuda económica para la adquisición de equipos o medios de transmisiones.

Artículo 4. Financiación.

La financiación de las subvenciones reguladas por la presente Orden se realizará a través del Capítulo VII, concepto presupuestario 01.11.00.01.00.768.00.21C.3, del

presupuesto de la Consejería de Gobernación, estando limitadas por los créditos que se destinan a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 5. Solicitud y plazo.

1. Las solicitudes, suscritas por el Alcalde-Presidente de la Entidad, se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, presentándose en las Delegaciones de la Consejería en las respectivas provincias o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ser formuladas conforme al modelo que se indica en el Anexo de esta Orden, debiendo acompañarse Certificación del Secretario acreditativa de la personalidad del Alcalde, y en el supuesto de tratarse de la modalidad prevista en el artículo 3.B) de esta Orden, presupuesto de los medios solicitados.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Subsanación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos previstos en el artículo anterior, se requerirá a la entidad peticionaria para que, en el plazo de diez días hábiles, acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida la petición, archivándose sin más trámite a los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Criterios para la concesión de las subvenciones.

La concesión de las subvenciones deberá atenerse a criterios objetivos, valorándose los siguientes:

- Existencia de Cuerpo de Policía Local.
- No haber recibido subvenciones para este fin en los últimos cinco años.
- Dotación y estado actual del parque de vehículos de Policía Local.
- Relación del número de vehículos del parque con la plantilla de la Policía Local y número de habitantes del municipio.
- Existencia de núcleos de población (barriadas, urbanizaciones, anejas, etc.) diseminados.
- Otras circunstancias debidamente motivadas.

Artículo 8. Tramitación y resolución.

1. Comprobada y completada, en su caso, la documentación, la Delegación de Gobernación emitirá un informe valorando la necesidad de la actuación y remitirá el expediente a la Dirección General de Política Interior, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Evaluados los expedientes, la Dirección General elevará propuesta razonada a la Consejería de Gobernación, sobre la concesión de las subvenciones y su cuantía o denegación de las mismas, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

3. La Consejera de Gobernación resolverá motivadamente, acerca de la concesión de las subvenciones en un plazo de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud. En el caso de que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido, se entenderá desestimada la solicitud.